Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de Calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DE CONTRATACIONES
- 1 NOV. 2013

RESOLUCIÓN Nº 184/2013

Asunción, 1 de noviembre de 2013

VISTO: La Comunicación Interna **Nº UOC/1133/13** de fecha 31 de octubre de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que, por Comunicación Interna Nº GT/UFS-S/626/2013 de fecha 17 de junio de 2013, la Gerencia Técnica informa la necesidad de adquirir un predio para realizar la perforación de un Pozo Tubular Profundo, en la localidad denominada Tucanguá Cañada del distrito de Altos.

Que, dicho predio se localiza dentro de uno de los puntos indicados como sitio apropiado para realizar los trabajos de perforación de pozo, según las conclusiones del Estudio Hidrogeológico realizado por la ESSAP S.A. para el efecto, señalando que el sitio es uno de los más favorables dentro de la cuenca hidrogeológica estudiada para obtener caudales importantes.

Que, la adquisición de este predio resulta la más viable, por la predisposición a la venta por parte de la propietaria, en contrapartida de otros inmuebles igualmente adecuados, que no ofrecen posibilidades de adquisición por diversos motivos, como la negativa de los propietarios a vender sus predios y/o dificultades de tipo legal como la titulación o por que los mismos pertenecen a sucesiones aún indefinidas.

Que, el predio a adquirir ofrece la ventaja de ser de fácil acceso para los trabajos a ser ejecutados, ya sean de perforación y construcción de la aductora para empalmarla con la red de ESSAP S.A. o para la extensión de la línea de energía eléctrica.

Que, la Empresa cuenta con el saldo presupuestario necesario para la adquisición del inmueble.

Que, el Artículo 33 "Casos de Excepción" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas en los siguientes casos: inciso **"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técncicas o urgencias impostergables; o,".**

Que, las razones técnicas han sido debidamente indicadas y suficientemente justificadas, razón por la cual es aplicable la contratación por la vía de la excepción.

Que, la Asesoría Jurídica de la Empresa señala en su Comunicación Interna **AJ Nº 963** de fecha 31 de octubre de 2013, que no opone reparo para continuar con el proceso de Contratación por la vía de la excepción.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Acreditar** la contratación por la vía de la excepción, para la **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN EL DISTRITO DE ALTOS"**, sobre la base de las consideraciones efectuadas precedentemente.

Art. 2º. **Autorizar** la Reprogramación al PAC 2013, para la inclusión de la contratación por la vía de la excepción.

Art. 3º. **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio de los trámites administrativos pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

OLS/rd